

En Hormilleja a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco por orden del Sr. Presidente Don Santiago Martínez Abalos.

MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRON

Aprobación de Cuentas y Estados Generales de 1992

III.C.667

Presentadas que han sido las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio de 1.992, enumeradas en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la sede de esta Mancomunidad, durante el plazo de quince días, a fin de que durante lo mismos y ocho días siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones, todo ello en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Casalarreina, a 1 de marzo de 1.995.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993

III.C.668

Esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1.994,

aprobó inicialmente el Presupuesto General, formado para el ejercicio de 1.993 y sus Bases de ejecución así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 n.º 3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 150 n.º 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/86 de 25 de Abril.

Se expone al público en la sede de esta Mancomunidad por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales, los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, por alguno de los motivos enumerados en el artículo 151.2 del referido texto legal, podrán presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150 n.º 1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su n.º 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En Casalarreina, a 1 de marzo de 1.995.— El Presidente, Buenaventura Gómez Castrillo.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.662

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de marzo de 1995 esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-JUAN MARTINEZ SOLDEVILLA, contra el AYUNTAMIENTO DE QUEL en relación con Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 30 de Noviembre de 1994, sobre imposición de sanción de multa por infracción urbanística grave.

Este recurso lleva el número 52/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de marzo de 1995.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

III.E.663

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA MATILDE GOMEZ SAENZ Y 13 MAS, contra el AYUNTAMIENTO DE NAJERA en relación con Denegación de la reclamación planteada contra el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la venta de viviendas municipales, así como contra el propio Pliego de Condiciones, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de Septiembre de 1994 (Boletín Oficial de La Rioja de 8 de noviembre de 1994).

Este recurso lleva el número 130/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 8 de marzo de 1995.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

III.E.664

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 9 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JOSE LUIS OZAETA PLAZA, contra el AYUNTAMIENTO DE HARO en relación con la Resolución de fecha 7 de Octubre de 1994, en virtud de la cual se le impone la sanción de tres meses de suspensión de funciones.

Este recurso lleva el número 01/0000861/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 9 de marzo de 1995.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

Edicto

III.E.665

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por RECIVID S.L. contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con la Resolución de fecha 31 de Octubre de 1994, desestimatorias de las reclamaciones económico-administrativas N.º. 700/94 y 619/94, interpuestas contra liquidaciones complementarias practicadas por la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el concepto Tasa Fiscal sobre el juego -Máquinas Recreativas-, periodos tercer y cuarto trimestre de 1993 y segundo trimestre de 1994.

Este recurso lleva el número 01/0000037/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 11 de marzo de 1995.— El Secretario.— V.º B.º El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.666

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación n.º 514/94, dimanante de Juicio de Menor Cuantía n.º 267/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Logroño, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D.ª M.ª TERESA COBO SAENZ, esta última en calidad de suplente, han pronunciado en NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA N.º 137 de 1.995 Visto el presente recurso de apelación civil que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Menor Cuantía n.º 267/92, sobre reclamación de cantidad, rollo de la Sala n.º 514/94, contra sentencia de fecha 22 de junio de 1.993, dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Logroño; recurrida por la demandante EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A., representada por la Procuradora D.ª BLANCA GOMEZ DEL RIO, y asistida de la Letrado D.ª IRENE DEL POZO, siendo apelados los demandados D. JOSE CARLOS NIETO FERNANDEZ y esposa por el art. 144 del R.H., representados por el